**CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO DE UN PREDIO MUNICIPAL ENTRE LA ADMINISTRACION ELOY ALFARO Y LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MARIA ELENA SALAZAR”**

**CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, a través de la ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO, legalmente representado(a) por la Abogada Lida Justinne García Arias, en su calidad de Administradora Zonal por delegación conferida por el Señor Alcalde constante en la Resolución No. A089 de 8 de diciembre de 2020, acción de personal No. 0000017028, de fecha 1 de octubre del 2021, quien para efectos de este instrumento se le denominará “LA ADMINISTRACIÓN ZONAL” y, por otra parte, la Liga Deportiva Barrial “MARIA ELENA SALAZAR”, representada legalmente por el señor FREDDYE EDUARDO LOYA PERUGACHI en calidad de Presidente, quien para efectos de este instrumento se le denominará “BENEFICIARIO”.

Las partes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente Convenio contenido en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

1.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio signado con el No. 169400 con clave catastral 31806-02-014, ubicado en la calle S28G Borbon S-N, Parroquia La Argelia.

2. Dicho predio cuenta con un área total de terreno según escritura de 6481,59 m2, lugar en que se encuentran ubicadas; el área solicitada incorpora equipamientos casa barrial, cancha de uso múltiple, la cancha de futbol, baterías sanitarias, bar y una bodega.

3. Mediante Acuerdo Ministerial No. 1608 de fecha 11 de septiembre de 2013., el Ministerio del Deporte (actualmente Secretaría del Deporte) confirió la personería jurídica a la Liga Deportiva Barrial “María Elena Salazar”.

4. Mediante oficio No S/N de fecha 23 de septiembre del 2020, el señor Freddye Loya Perugachi en su calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial “María Elena Salazar”, solicitó el uso y administración de las instalaciones e infraestructuras deportiva, del predio No. 169400 identificado en la cláusula de los antecedentes, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente, los mismos que han sido verificados por la Administración Zonal.

5. Mediante oficio No xxxxxx, de fecha …2020, el/la ………………, Administradora de la Zona  …… … remite a la Procuraduría Metropolitana el Proyecto de Convenio de Administración y Uso, a favor de la Liga Deportiva Barrial “María Elena Salazar”, conjuntamente con los siguientes informes que son los constantes en el artículo IV.6.35 del Código Municipal y que son los siguientes:

1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.
2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.
3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.
4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.

Mediante oficio No. …………. de fecha…..………., la Procuraduría Metropolitana remite el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.

Mediante oficio No……...de……...2020, la Comisión de Propiedad y Espacio Público pone en consideración del Concejo Metropolitano, el dictamen favorable para la suscripción del Convenio de Administración y Uso.

El Concejo Metropolitano, en sesión ordinaria o extraordinaria de fecha……………., aprobó la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la liga …..

**CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente convenio tiene por objeto, ENTREGAR LA ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN del escenario deportivo de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado de Quito signado con el número predial 169400, con clave catastral No. 31806-02-014 ubicado en las calle S28G Borbón, parroquia La Argelia en favor de la Liga Deportiva Barrial ·María Elena Salazar”, con la finalidad de que dicho inmueble cumpla con la función social y sirva para la práctica deportiva de la comunidad de dicha Liga en todas las disciplinas deportivas de acuerdo a la infraestructura que posee el predio.

**CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:**

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, las Partes se obligan a:

**LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:**

1. Realizar las inspecciones cada seis meses que sean necesarias para la verificación del cumplimiento del convenio por parte de los beneficiarios, para lo cual se designará a la Unidad de Espacio Público de la correspondiente Administración Zonal.
2. Solicitar a los beneficiarios los informes señalados en el Código Municipal, en los plazos determinados.
3. Autorizar y facilitar al beneficiario la ejecución de actividades de autogestión y de emprendimientos afines a su actividad, de conformidad a lo determinado en la normativa legal vigente, a fin de que generen recursos económicos, que deben ser invertidos en el mantenimiento y cuidado del escenario deportivo e instalaciones adyacentes.
4. Las demás de conformidad con las normas municipales y las que se crearen posteriormente.
5. De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano.

**BENEFICIARIO:**

1. Garantizar el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos entregados para la administración y uso para lo cual podrá propiciar mecanismos de cooperación y autogestión.
2. Pagar puntualmente el consumo de servicios básicos que se generen.
3. Garantizar el buen uso de las áreas entregadas.
4. Entregar a la Administración Zonal correspondiente la planificación anual e informes sobre las actividades a realizarse.
5. Presentar a la Administración Zonal correspondiente los informes respectivos de las actividades realizadas conjuntamente con un informe económico y justificativo de ingresos y egresos.
6. Permitir el ingreso a las instancias públicas competentes a fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en convenio para la Administración y Uso.
7. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al bien público administrado previo acuerdo con la organización deportiva beneficiaria, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, para lo cual se llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto se estipularán en el convenio mecanismos expeditos precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio, que incluyan la definición de horarios de acceso de la comunidad respetando el cronograma del beneficiario.
8. Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por parte del beneficiario.
9. El beneficiario del Convenio de Administración y Uso tiene la responsabilidad de generar espacios incluyentes, que integren a la comunidad y a otros actores de la sociedad a partir de la promoción de actividades interdisciplinarias que a su vez aporten al rescate de la identidad plural de la ciudad.
10. Permitir la ubicación de propaganda comercial interna, como un medio de autofinanciamiento. En el caso de propaganda externa, el interesado deberá obtener las correspondientes autorizaciones otorgadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito-
11. Cumplir con el pago de servicios básicos de agua potable, energía eléctrica, internet, etc. que genere el escenario deportivo, así como también con el mantenimiento de la infraestructura del escenario deportivo de propiedad Municipal.

El beneficiario del Convenio de Administración y Uso tiene la responsabilidad de generar espacios incluyentes, que integren a la comunidad y a otros actores de la sociedad a partir de la promoción de actividades interdisciplinarias que a su vez aporten al rescate de la identidad plural de la ciudad.

# OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Las partes se comprometen a coordinar sus procesos relacionados con el objeto del presente Convenio.
2. Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este Convenio.
3. Coordinar las estrategias y acciones necesarias para la implementación de este Convenio.
4. Cada una de las partes designara un responsable para coordinar, administrar y dar seguimiento a este Convenio.

**CLAUSULA QUINTA.- PROHIBIONES DEL BENEFICIARIO.**

El beneficiario no podrá:

1. Utilizar el inmueble municipal para fines ajenos al objeto de este convenio;
2. Ceder en forma parcial o total este convenio
3. Hacer modificaciones a la forma, contenido y ornato del espacio municipal, a menos que tengan autorización de la administración zonal
4. Conceder permisos o autorizaciones para ventas dentro del espacio municipal
5. Permitir el ingreso, consumo y la venta de bebidas alcohólicas incluida la cerveza en toda clase de eventos sociales, culturales, deportivos, comunitarios que se desarrollen en el espacio municipal, objeto del presente convenio; así como el consumo de sustancias psicotrópicas y/o estupefacientes.
6. Ejecutar actos o eventos contrarios a las buenas costumbres, la moral o la cultura, y, Las demás provenientes del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito y demás leyes aplicables

**CLÁUSULA SEXTA.-PLAZO, VIGENCIA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN:**

Teniendo en consideración lo establecido en el Código Municipal en su artículo *IV.6.44. que señala: “* El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo.”

Con este antecedente el plazo de duración del presente Convenio será de 5 años, contados a partir de la echa de suscripción del presente Convenio, pudiendo renovarse previo informe del Administrador del Convenio; y cumpliendo lo establecido en el Art. 3498 del Código Municipal que dispone: **Artículo 3498.- Facultad.-**  “*Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.*

Podrá establecerse un plazo mayor, igual o menor, de convenir a los intereses institucionales.

Las partes convienen que en cualquier tiempo durante la vigencia de este Convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos por parte de la Administración que justifique plenamente las modificaciones planteadas.

De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO:**

Artículo IV.6.43.- **Autofinanciamiento.-** Por la naturaleza del presente Convenio no existe erogación económica por parte de la Administración Zonal ; sin embargo y de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal y con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de la práctica del deporte barrial en escenarios deportivos y garantizar el mantenimiento, pago de servicios y realizar mejoras de las instalaciones previa autorización correspondiente, el beneficiario con la suscripción del Convenio para la Administración y Uso, estará facultado para el autofinanciamiento sin fines de lucro a través del cobro para el ingreso a los escenarios deportivos dentro de sus programaciones en el monto propuesto por el beneficiario del convenio el cual, deberá estar plenamente justificado y contar con el informe de factibilidad de la Administración Zonal correspondiente de manera conjunta con el Ente Metropolitano encargado del Deporte, exceptuándose del cobro a las actividades coordinadas con la comunidad y la administración municipal. La actualización de valores se deberá realizar anualmente previa justificación

**CLÁUSULA OCTAVA.- INFORMES:**

**8.01. El Administrador:**

**8.01.01** Preparar los informes técnicos y financieros periódicos o de avance previstos en el Convenio, o que solicite el Supervisor o Fiscalizador del Convenio. Así como aquellas que de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, debe emitir a requerimiento de otros órganos, manteniendo la misma codificación del Convenio.

Los informes técnicos y económicos serán de: inicio, avance (intermedio); y, final

**8.01.02** Remitir al Fiscalizador del Convenio para su aprobación, sin perjuicio que se pueda emitir otros informes a requerimiento de órgano competente.

**8.01.03** Remitir en formato digital, los informes técnicos y económicos al responsable del registro de información en el SISCOM

**8.01.04** Cumplir todo lo previsto en la “Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ.”

**8.02. El Supervisor:**

**8.02.01** Aprobar los informes del monitoreo y evaluación final sobre la ejecución del Convenio, así como aquellos que, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional o .metropolitano, deba emitir a requerimiento de otros órgano

**8.02.02** Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.

**8.02.03** Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCOM

**8.02.04** Cumplir todo lo previsto en la “Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ.”

**8.03 El Fiscalizador:**

**8.03.01** Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.

**8.03.02** Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCOM

**8.03.03** Cumplir todo lo previsto en la “Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ.”

Las partes realizarán un informe técnico anual del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, el cual será sustentado en fichas, planificaciones, fotografías, cronogramas y demás documentación que permita una justificación clara del cumplimiento de los compromisos contraídos dentro del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:**

El Código Municipal en su artículo IV.6.37, dispone: De la supervisión y administración.- De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano.

**9. 01** Se designa como Administrador del Convenio a ………………, quien tendrá la responsabilidad de la ejecución del mismo. Velara por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo a fin que el objeto del Convenio se cumpla; mantendrá un adecuado contacto y comunicación con los comparecientes; conservará el expediente del Convenio debidamente foliado, facilitará el registro de información al SISCOM, y, a la terminación del Convenio remitirá a la Dirección Metropolitana de Gestión documental y Archivo.

**9.02** Se designa como Supervisor del Convenio a ………. ……., quien tendrá la responsabilidad de apoyar al desempeño del Administrador en la ejecución del mismo y monitorearlo.

**9.03** Se designa como Fiscalizador del Convenio a……………………, quien tendrá la responsabilidad de vigilar la correcta administración de los recursos y la ejecución de las actividades para alcanzar los compromisos asumidos por la Administración Zonal en el Convenio.

El administrador, el supervisor y el fiscalizador se obligan al cumplimiento de la “Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ” que se adjunta a este Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- OFERTA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:** La oferta de servicios complementarios en el interior de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal entregados en Convenio para la Administración y Uso, se realizarán en coordinación entre el beneficiario del convenio y la Administración Zonal correspondiente, a través de un proceso transparente que garantice la participación de la comunidad y que otorgue tratamiento prioritario para organizaciones que formen parte de la Economía Popular y Solidaria.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:**

Por la naturaleza del presente convenio ni la Administración Zonal ni la Liga Deportiva Barrial “María Elena Salazar”,adquieren relación laboral ni de dependencia, respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución de este instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN:**

**12.01.** Este Convenio se dará por terminado automáticamente en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes
2. Por el vencimiento del plazo de vigencia del mismo
3. Por incumplimiento de las Partes, de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento
4. De ser necesarios para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido.

**12.02.** Si una de las Partes quisiera dar por terminado este Convenio antes de la fecha de su vencimiento, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra con treinta días de anticipación.

**12.03** Cualquiera de las causales de terminación, no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a su firma, hasta el momento de la terminación del mismo.

En todos los casos de terminación del presente Convenio, las partes procederán a suscribir la correspondiente acta de terminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA:**

13.01 Tratándose de un Convenio de Uso y Administración, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para el Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

13.02 En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose en todo caso, a la Mediación del Centro de Mediación dela Procuraduría General del Estado y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro. La controversia se resolverá en derecho.

13.03El Acta de mediación tiene el carácter de sentencia ejecutoriada y de ésta no habrá ningún recurso de alzada.

13.04 Si fallare el proceso de mediación o si el acuerdo fuere parcial, respecto de la divergencia o controversia todavía existentes, las Partes, someterán sus controversias al procedimiento establecido en el Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:**

**14.01** Una vez concluido el plazo del Convenio o que sea terminado anticipadamente por mutuo acuerdo; el Supervisor y Fiscalizador emitirán y aprobaran los informes finales. El Administrador del Convenio y la Contraparte procederán a suscribir un Acta de Liquidación o Finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones adquiridas y realizadas, sus recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

**14.02** El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes.

**14.03** Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación se entenderá por terminado y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro.

**14.04** El Acta se adjuntará al expediente del Convenio con los demás documentos habilitantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:**

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las comunicaciones que deban ser enviadas serán dirigidas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

1. **“BENEFICIARIO”:**

Dirección: Ciudadela María Elena Salazar, Calle B,Oe 1-290 y calle Borbón

Teléfono:0999710384 - Celular: 0984030221

Correo: ligamariaelenasalazar2019@hotmail.com

1. **ADMINISTRACION ZONAL**:

Dirección: Av. Alonso de Angulo y capitán César Chiriboga

Teléfono: 3110805

Correo: gestiónarchivistica@quito.gob.ec

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-OCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integral del presente instrumento, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

1. Nombramientos de las máximas Autoridades que suscriben el Convenio.
2. Copia del RUC de las máximas Autoridades que suscriben el Convenio.
3. Copia de cédula máximas autoridades que suscriben el Convenio.
4. Nombramiento de Administrador, Supervisor y Fiscalizador del Convenio por parte de la máxima autoridad de la AZ.
5. Informes y documentos de antecedentes (Informe técnico, legal y de participación)
6. Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0202-M de fecha 13 de julio de 2022 el que incluye el informe técnico favorable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la AZEA. FAVORABLE.
7. Informe Legal favorable 207-DJ-2022 de la Dirección Jurídica de la AZEA.
8. Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0191-M, de 29 de junio de 2021, que contiene el informe social favorable No. AZEA-DGPD-016-2021de la Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo
9. Guía que regula el procedimiento para la suscripción, registro, seguimiento y custodia de convenios del MDMQ.
10. Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1780-O de 09 de julio del 2022, suscrito por el Ing. Joselito Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial, en el que se remite el Informe Técnico No. STHV-DMC-UCE-2022-1513 de 23 de junio de 2022.
11. Oficio No. GADDMQ-DMGBI-2022-2486-O, de 6 de julio de 2022, de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, en el que se remite el Informe Técnico DMGBI-ATI-2022-0123, DE 6 de julio de 2022, de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.
12. Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2022-01210-M, de 12 julio de 2022, de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, en el que se remite el Informe Técnico No. DMDR-AFR-CDU-052-2022 de 7 de julio de 2022, de la Secretaría de Educación Recreación y Deporte.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:**

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio, en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los ………………….

Abg. Lida Justinne Garcia Arias Sr. Freddye Eduardo Loya Perugachi

ADMINISTRADORA ZONAL ELOY ALFARO PRESIDENTE DE LA LIGA DEPORTIVA

MUNICIPIO DE QUITO BARRIAL “MARIA ELENA SALAZAR”